

**ACUERDO No. 024 DEL 2021
(09 septiembre)**

“Por el cual se convoca y reglamenta el proceso para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 11 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un representante de los estudiantes de la Institución.

Que, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será un miembro de la comunidad estudiantil elegido mediante votación secreta.

Que, el artículo 22 del Estatuto General establece los requisitos para quien aspire a dicha representación.

Que, el periodo del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP culminó el 24 de abril de 2021.

Que, el artículo 31 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que, es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que, mediante el Acuerdo 004 de marzo 4 de 2021 se convocó y reglamentó el procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en el cual se estableció como fecha límite de inscripción de aspirantes el 26 de marzo de 2021.

Que, una vez cerrado el proceso de inscripción de aspirantes la Vicerrectoría Administrativa y Financiera reportó a la Rectoría que no hubo candidatos inscritos.

Que el artículo séptimo del Acuerdo 004 de marzo 4 de 2021, estableció que: *“En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera”.*

Que, mediante Resolución No. 042 de marzo 31 de 2021, la Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia declaró desierta la convocatoria para la elección de del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia

Que, mediante el Acuerdo 006 de abril 28 de 2021, se reglamentó por segunda vez el procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia

Que, el día 14 de mayo de 2021 a las 7:00 p.m., se cerró el proceso, por segunda vez, de la inscripción de aspirantes para elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, sin que nuevamente se inscribieran candidatos, de acuerdo con el informe enviado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, en cumplimiento de la normatividad que rige el proceso de elección, la Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia declaró nuevamente desierta la convocatoria, a través de la Resolución No. 063 de mayo 18 de 2021.

Que, en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar nuevamente a elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19 y a pesar de lo expuesto en la Resolución No. 000222 de 2021, por la cual se extendió la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo, la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar públicamente, y por tercera vez, el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - "INFOTEP".

PARÁGRAFO 1°. La convocatoria para la elección del representante de los estudiantes se realizará mediante publicación en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - "INFOTEP", en carteleras de la Institución, correos institucionales, redes sociales y médicos locales oficiales

PARÁGRAFO 2°. Únicamente los estudiantes de la Institución con matrícula vigente podrán inscribirse como candidatos.

PARÁGRAFO. 3°. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio. Para tal efecto, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución ubicará las urnas en los sitios que acuerde con los funcionarios encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de mitigar el contagio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar para el día 27 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., a los estudiantes con matrícula vigente, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
------------------	--------------	-------------	--------------------------

Convocatoria		23 de septiembre al 06 de octubre	N/A	Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción aspirantes	de	23 de septiembre al 06 de octubre	de 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.	Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Verificación requisitos	de	08 de octubre de 2021	N/A	Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos	de	08 de octubre de 2021	N/A	Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Publicación del listado de elegibles		11 de octubre de 2021	hasta las 7 p.m.	Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales, correos institucionales
Publicación del listado de votantes		12 de octubre de 2021		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales
Recepción de observaciones y reclamaciones a listado de elegibles		13 al 15 de octubre de 2021	hasta las 7 p.m.	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Respuesta a observaciones y reclamaciones		20 de octubre de 2021		Página web de INFOTEP
Publicación del listado definitivo de elegibles		21 de octubre de 2021		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales
Publicación del censo de votantes		22 de octubre de 2021		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales
Socialización de las propuestas por parte de los aspirantes		25 de octubre de 2021	5:00 p.m.	Facebook live
Elecciones		27 de octubre de 2021	8:00 a-m a 7:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo (ver art. 8 del proyecto de Acuerdo)		28 de octubre de 2021		Emisión acto administrativo
Posesión del representante		29 de octubre de 2021	N/A	INFOTEP

ARTÍCULO CUARTO. Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de tres urnas en el auditorio en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentran matriculados debidamente en la Institución en uno de los programas regulares de educación superior.

ARTÍCULO QUINTO. Los Estudiantes que aspiren a ser elegidos como representante en el Consejo Directivo principal y suplente deben acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente, de mínimo segundo semestre de un programa regular;

2. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, académica, penal o fallo de responsabilidad fiscal vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Los candidatos deberán inscribirse de manera virtual o presencial en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación;
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República;
3. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional;
4. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad;
5. Tarjeta de la OCCRE;
6. Fotografía 3x4;
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12);
8. Documento de identidad.

PARÁGRAFO. - La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la del Secretario Técnico del Consejo Directivo

PARÁGRAFO. - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la presidencia del Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO OCTAVO. El secretario del Consejo Directivo declarará electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna los nombres de los candidatos empatados procediendo el Secretario Técnico del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para el escrutinio, El Secretario Técnico Del Consejo Directivo elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por el Secretario Técnico del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO NOVENO. El periodo del representante del estudiante ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO. El representante de los estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar a las veedurías ciudadanas y hacerlas garantes en el desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Autorícese el Secretario Técnico del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2021.



EDNA DEL PILAR PAEZ GARCÍA
 Presidenta



MARLON MITCHELL HUMPHRIES.
 Secretario Técnico

Control de Cambios			
Versión	Descripción de los cambios solicitados o realizados	Nombre de la persona que revisa y/o solicita el cambio	Fecha y hora del correo en que se remite el ajuste o la solicitud de cambios
2	Según las observaciones de los delegados se realizan ajusten en el cronograma , cambio de sitio de votación (artículo cuarto) unificación de cargos , ajustes de forma	Nancy Judith Botia Hernández Delegados del MEN	14-09-2021 6:00 pm
3	Se modifica el cronograma para el proceso de elección, cambio de fecha en el articulo segundo	Sandra Liliana Corredor - Delegados	22/09/2021 10:40 am